

BANCO DE ESPAÑA

7607

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 9 de mayo de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2824	dólares USA.
1 euro =	135,46	yenes japoneses.
1 euro =	0,5791	libras chipriotas.
1 euro =	29,850	coronas checas.
1 euro =	7,4412	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68150	libras esterlinas.
1 euro =	249,50	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6962	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,1197	zlotys polacos.
1 euro =	9,1823	coronas suecas.
1 euro =	239,50	tolares eslovenos.
1 euro =	38,645	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5476	francos suizos.
1 euro =	82,84	coronas islandesas.
1 euro =	8,1265	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,3250	kunas croatas.
1 euro =	36.079	leus rumanos.
1 euro =	35,6460	rublos rusos.
1 euro =	1,7383	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6588	dólares australianos.
1 euro =	1,5876	dólares canadienses.
1 euro =	10,6138	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,9993	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.160,36	rupias indonesias.
1 euro =	1.283,55	wons surcoreanos.
1 euro =	4,8730	ringgits malayos.
1 euro =	1,7552	dólares neozelandeses.
1 euro =	69,346	pesos filipinos.
1 euro =	2,1084	dólares de Singapur.
1 euro =	50,704	bahts tailandeses.
1 euro =	7,8329	rands sudafricanos.

Madrid, 9 de mayo de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

7608

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incoa expediente para la declaración de la delimitación del entorno de protección del Monasterio de Santa María de Armenteira (Meis, Pontevedra).

Por Decreto del 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid de 4 de junio), se declaró monumento histórico-artístico, el Monasterio de Santa María de Armenteira, en el ayuntamiento de Meis, provincia de Pontevedra.

Desde la promulgación de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de patrimonio histórico español, según se establece en su disposición adicional primera, los bienes que con anterioridad a su entrada en vigor, hubieran sido declarados histórico-artísticos, pasan a tener la condición y la denominación de Bien de Interés Cultural.

La propia Ley 16/1985, de 25 de junio, además de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, de patrimonio cultural de Galicia, imponen la obligación de definir y delimitar el área territorial y los accidentes geográficos y naturales que conforman el entorno de los bienes inmuebles declarados de interés cultural en atención a su adecuada protección.

Siendo el Decreto de 3 de junio de 1931, por el que se declaró monumento histórico-artístico el Monasterio de Santa María de Armenteira, anterior a la vigencia de las expresadas normas, y no contemplando un entorno de protección del monumento, es necesario en la actualidad proceder a su delimitación.

Vistos los informes de los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de los órganos consultivos de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo en materia de bienes de interés cultural que resultan preceptivos,

RESUELVO

Primero.—Incoar expediente para la declaración de la delimitación del entorno del Monasterio de Santa María de Armenteira, en el ayuntamiento de Meis, provincia de Pontevedra.

Segundo.—Delimitar la zona afectada por dicha incoación de la manera que se especifica literal y gráficamente en los anexos I y II, respectivamente.

Tercero.—Notificarle esta resolución al ayuntamiento de Meis, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia y a los demás interesados.

Cuarto.—Por tratarse de un bien inmueble y, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, de patrimonio cultural de Galicia, quedan en suspenso las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas. La suspensión dependerá de la resolución o caducidad del expediente incoado.

Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, debieran realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, de autorización de los órganos competentes de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Galicia y en el Boletín Oficial del Estado, abriéndose un periodo de información pública de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 14 de abril de 2005.—El Director general de Patrimonio Cultural, Ángel Sicart Giménez.

ANEXO I

El entorno de protección del Monasterio de Santa María de Armenteira, Meis (Pontevedra) queda definido por la línea que une los puntos 1-2-3-4-5-6-7-8-9, y cuya descripción es la siguiente:

Comienza en la cima del Outeiro da Bouza (punto 1), sigue en línea recta unos 700 m en dirección sudeste, hasta la cima de la Ventosa, al este del núcleo de Vilar (punto 2); sigue en línea recta unos 350 m hasta la cima del Outeiro Novo, situado al este del monasterio (punto 3); continúa en línea recta en dirección sudoeste unos 650 m hasta la cima del Outeiro da Pedreira (punto 4); desde aquí, en línea recta en dirección sur unos 250 m hasta la cima del Outeiro de Valdedeus (punto 5); avanza en línea recta y dirección sudoeste unos 850 m. hasta la carretera de Pontevedra a Armenteira, en el núcleo de Valboa, justo en el cruce del camino a la Vacariza (punto 6), desde aquí sigue por este camino hasta pasar el caserío de la Vacariza unos 300 m, donde nace una pista forestal cara a Castiñeira (punto 7); sigue por dicha pista forestal unos 700 m hasta un punto situado a la altura de San Mamede (punto 8) y desde aquí en línea recta unos 1.150 m hasta el punto de partida, atravesando la carretera de Armenteira a unos 350 m (punto 9); quedando así cerrada la delimitación del entorno del monasterio.

ANEXO II

